



# Resolución Directoral Regional

## Nº 124-2025-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 18 MAR 2025

### VISTO:

La Solicitud Registro CUD N° 1002322 de fecha 18 de febrero de 2025, el Informe Legal N° 036-2025-MESG-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 11 de marzo de 2025, el Oficio N° 170-2025-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 13 de marzo de 2025 y el Proveído del Titular de la Entidad.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud Registro CUD N° 1002322 de fecha 18 de febrero de 2025, el señor Reynaldo Cohaila Saenz, identificado con DNI N° 00506087 interpone Recurso de Reconsideración al Titular de la Entidad en contra de la Notificación N° 506-2024-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 30 de diciembre del 2024, donde indica la improcedencia de la petición del administrado sobre el Procedimiento de Rectificación de Áreas, Linderos y Medidas Perimétricas de los Predios Rurales;

Que, mediante Informe Legal N° 036-2025-MESG-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 11 de marzo de 2025, la Abogada III de la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural de la Dirección Regional de Agricultura Tacna (en lo sucesivo DISPACAR) recomienda a la Directora de DISPACAR, formular la abstención en la vía administrativa al conocimiento del Procedimiento de Rectificación de Áreas Linderos y Medidas Perimétricas de Predios Rurales a solicitud del administrado, contenidos en el Expediente N° 1010127-2023, a nombre de Reynaldo Cohaila Saenz;

Que, a través del Oficio N° 170-2025-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 13 de marzo de 2025, la Directora de DISPACAR plantea su Abstención al Recurso de Reconsideración presentado por el señor Reynaldo Cohaila Saenz, por haber sido partícipe de los procesos que dieron lugar a dicha Notificación, en su calidad de Especialista Legal durante el año 2024. En ese sentido, la Directora de DISPACAR bajo el Principio de Imparcialidad y Principio de Conducta Procedimental solicita al Titular de la Entidad su Abstención, poniendo a conocimiento el conflicto de interés que colisiona con los Principios Éticos;

Que, el Artículo 88° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala, *“La Autoridad que tenga facultades resolutorias o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le estén atribuidas, en los siguientes casos: Numeral 2 - Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión de reconsideración”;*

Que, el Artículo 89° Inciso 89.1 de la Ley acotada precisa que, *“La autoridad que se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo anterior, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a aquel en que comenzó a conocer el asunto, o en que conoció la causal sobreviniente, plantea su abstención en escrito razonado, y remite lo actuado al superior jerárquico inmediato, al presidente del órgano colegiado o al pleno, según el caso, para que sin más trámite, se pronuncie sobre la abstención dentro del tercer día”;*

Que, el Artículo 90° Inciso 90.1 de la Ley señalada, aclara que, *“El superior jerárquico inmediato ordena de oficio o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las causales a que se refiere el artículo 89° de la presente Ley”;* así mismo en el Inciso 90.2 precisa que, *“En este mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades*



# Resolución Directoral Regional

## Nº 124 -2025-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

18 MAR 2025

de igual jerarquía, y le remitirá el expediente"; y el Inciso 90.3 aclara que, "Cuando no hubiere otra autoridad pública apta para conocer del asunto, el superior optará por habilitar a una autoridad ad hoc, o disponer que el incurso en causal de abstención trámite y resuelva el asunto, bajo su directa supervisión";

Que, en ese entender, estando a los actuados y al marco legal pertinente debe de aceptarse la abstención a pedido de parte de la Abog. Diana Lili Ramos Flores, en su calidad de Directora de la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural de la Dirección Regional de Agricultura Tacna; en consecuencia y estando al proveído del Titular, la responsabilidad de avocarse al conocimiento y trámite del Recurso de Reconsideración con Registro CUD N° 1002322 presentado por el administrado Reynaldo Cohaila Saenz así como los posteriores actos administrativos, recaerá en la Abog. Verónica Jesús Nina Paya en su calidad de profesional en el Área Legal de la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural de la Dirección Regional de Agricultura Tacna;

Estando a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 090-2025-GR/GOB.REG.TACNA y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y con la visación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA ABSTENCIÓN** planteada por la ABOG. DIANA LILI RAMOS FLORES, en su calidad de Directora de la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR** a la ABOG. VERÓNICA JESÚS NINA PAYA, en su calidad de profesional del Área Legal la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, quien asumirá el trámite del Recurso de Reconsideración hasta la emisión y suscripción del Acto Resolutivo, formulado por el administrado Reynaldo Cohaila Saenz en la Solicitud con Registro CUD N° 1002322.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución a las partes pertinentes.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA  
ING. FREDDY RONALD LLANQUE RAMIREZ  
DIRECTOR

Distribución  
Interesada  
DRAT  
OPP  
DISPACAR  
EXP. ADM.  
ARCHIVO

FRLLR/mssm